



San Andrés, Islas, Seis (06) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Referencia	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-002-2024-00039-00
Demandante	BANCO POPULAR S.A.
Demandado	LINDBERG VICENTE ONEILL ARCHBOLD
Auto de Interlocutorio No.	0215-24

Vista la solicitud de Medidas Cautelares presentada por la parte ejecutante y por ser procedente de conformidad con el Artículo 599 del C.G.P, el Juzgado.

O R D E N A:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de las sumas de dineros depositadas en cuentas de Ahorro, cuentas Corrientes, certificado de depósitos judiciales y otros productos financieros de las entidades bancarias, que tuviese el demandado señor **LINDBERG VICENTE ONEILL ARCHBOLD**, de conformidad con el Artículo 593 numeral 10 del C.G.P., en las siguientes entidades bancarias: **BANCOLOMBIA S.A., BANCO DE BOGOTA S.A., BANCO AV VILLAS S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO PICHINCHA S.A., BANCO SANTANDER S.A., BANCO CORPBANCA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A., CITYBANK COLOMBIA S.A., BANCO COLPATRIA S.A., DAVIVIENDA S.A., BANCO HELM S.A., BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCO BBVA COLOMBIA S.A. y BANCO POPULAR S.A.**

SEGUNDO: Límitese el embargo hasta la suma de SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS (\$62.496.174).

Por secretaria líbrese el oficio pertinente.

NOTIFIQUESE

Y CUMPLASE

**PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS
ISLAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado
No. 023 del 07 de marzo de 2024.

GREICHY P. DÍAZ HERNÁNDEZ
Secretaria.